

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 19 de febrero de 1988.-

VISTO la nota n° 435/87 de la Unidad Académica San Francisco, mediante la cual solicita autorización para dictar a partir del presente año lectivo, los dos primeros años de la carrera Ingeniería Electrónica, y

CONSIDERANDO:

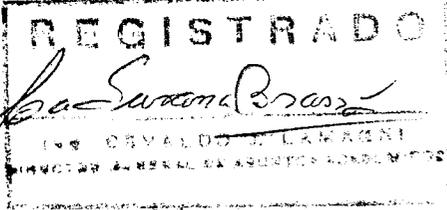
Que el pedido implica la reimplantación de los dos primeros años de la carrera Ingeniería Electrónica, reteniendo en consecuencia un número de alumnos importante, en esa unidad académica.

Que por el artículo 1° de la resolución n° 107/85, este Consejo Superior aprobó un régimen de equivalencias especial entre asignaturas de 1° y 2° año, correspondientes a determinadas carreras aplicables al caso que nos ocupa, con la adecuación lógica a los planes actuales de dichas carreras.

Que por la resolución n° 731/86 el Consejo Superior autorizó la misma solicitud para la Unidad Académica Villa María.

Que la Comisión de Planeamiento examinó los antecedentes y aconsejó hacer lugar a lo solicitado por la Unidad Académica San Francisco.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Unidad Académica San Francisco a im-  
plantar a partir del año lectivo 1988 el dictado, únicamente, de  
los dos primeros años de estudios de la carrera Ingeniería Electro  
nica.

ARTICULO 2º.- Mantener en vigencia el régimen de equivalencias es  
pecial entre asignaturas de 1º y 2º año, aprobado por el artículo  
1º de la resolución nº 107/85 de Consejo Superior, adecuando su -  
aplicación a los planes actuales entre las carreras Ingeniería -  
Electromecánica e Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Unidad Académica San Francisco a dic  
tar aquellas asignaturas que no tengan equivalencias y exceptuar  
a los mencionados alumnos de la exigencia del régimen de correla  
tividades, únicamente para el cursado de asignaturas.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que la atención de los cursos, apro  
bados por la presente resolución, no implicará aumento de la plan  
ta docente asignada a la Unidad Académica San Francisco.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 10/88

Stamp: U.T.N. rbg, with a signature over it.

Signature of Ingeniero Gustavo Bauer, SECRETARIO ACADÉMICO

Signature of Ingeniero Juan O. Megalocatti